



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

**INSTITUTO PEDAGÓGICO DE ESTUDIOS
SUPERIORES DE JALISCO**



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SES-DGESU-DIPES
SUBDIRECCIÓN DE
CONTROL ESCOLAR

S.E.P.
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA
REVISADO
19 FEB 2015
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL ESCOLAR

ESTATUTOS

Del director y lector de tesis.....	21
Sección tercera.....	22
De la aprobación de la tesis.....	22
Sección cuarta.....	23
Del acto académico.....	23
Sección quinta.....	24
Del jurado examinador.....	24
Sección sexta.....	26
Expedición del título.....	26
Anexo I.....	27
Anexo II.....	29

Instituto Pedagógico de Estudios Superiores de Jalisco

El Aula Virtual de Estudios Superiores de
Educación Continúa de Jalisco

A través del

El Instituto Pedagógico de Estudios Superiores de Jalisco

ESTATUTOS



SECRETARIA
DE EDUCACION PUBLICA
SES-DGESU-DIPES
SUBDIRECCION DE
CONTROL ESCOLAR

Capítulo Primero

1

DISPOSICIONES GENERALES

Art.1 El presente reglamento tiene por objetivo definir el ingreso, permanencia, egreso y en general, las actividades académicas y administrativas del programa docente de Doctorado en Desarrollo de Competencias Educativas modalidad mixta y Maestría en Educación Emprendedora

Sus disposiciones son obligatorias y de observancia general para los aspirantes, alumnos en activo, profesores y asesores de dicho Instituto e incluye el Control Escolar que es el proceso que se realiza de conformidad a las normas, criterios, requisitos y procedimientos que se aplican para llevar a cabo las actividades de inscripción, reinscripción; acreditación y certificación en el marco de la normatividad que establece la Secretaría de Educación Pública.

Art.2 Para optar por el grado de Doctor en Competencias Educativas y Maestro en Educación Emprendedora, los alumnos deberán cursar, cuatro semestres que incluyen cursos y seminarios, aprobar todas las materias del plan de estudios en un tiempo máximo de cuatro años, obtener un promedio mínimo de ocho en cada semestre y aprobar la tesis de grado.



Capítulo Segundo

2

OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Art. 3 Son derechos de los estudiantes:

- a. Recibir la tutoría- asesoría adecuada en la planeación de su trabajo académico escolar.
- b. Ser evaluado en las unidades de aprendizaje en el período lectivo establecido por el calendario escolar.
- c. Conocer la calificación.
- d. Presentar por escrito ante la autoridad competente sus quejas referentes a la presunta violación de sus derechos académico-escolares.
- e. Recibir un trato respetuoso del personal directivo, académico y administrativo en el ejercicio de sus derechos académico-escolares.
- f. Solicitar la baja temporal de sus estudios hasta por un ciclo escolar o dos períodos lectivos, con autorización por escrito de Departamento Control Escolar del Instituto.

Art. 4 Son obligaciones de los estudiantes:

- a. Entregar la documentación requerida en los términos que señale la convocatoria correspondiente para su ingreso, revisión e inscripción.
- b. Cubrir el pago de derechos para tener acceso a los servicios que proporciona la institución.
- c. Respeto al personal docente, administrativo y directivo.
- d. No falsificar o alterar documentos oficiales de carácter académico o de otro tipo, requeridos por la institución.
- e. Entregar los productos de las secuencias didácticas a su asesor.



Capítulo Tercero

3

INSCRIPCIÓN, REINSCRIPCIÓN, ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN

Sección Primera

Inscripción

Art. 5 Serán admitidos como alumnos quienes hayan cursado el nivel escolar de maestría, con el perfil de Educación y/o aéreas afines y cuenten con su Cédula Profesional expedida por la Dirección General de Profesiones.

Art. 6 La inscripción es el trámite que el aspirante realiza y mediante el cual el Instituto Pedagógico de Estudios Superiores de Jalisco lo registra como estudiante, posterior a haber cumplido con los requisitos establecidos en la preinscripción que consiste en la realización del conjunto de trámites consistentes en la presentación de la solicitud y documentos para ser admitido

Art. 7 El Instituto Pedagógico de Estudios Superiores de Jalisco se reserva el derecho de aceptar o rechazar solicitudes de inscripción a primer grado o grado superior, cuando éstas no cumplan con los requerimientos establecidos para tal efecto.

Art. 8 Para ingresar se requiere: presentar a más tardar el primer día de inicio del semestre, los documentos oficiales que comprueben los estudios realizados como antecedentes, así como cubrir las cuotas establecidas.

Art. 9 En caso de que el aspirante presente documentos escolares apócrifos, alterados, o que no cumplan con las normas establecidas por la Secretaría de Educación Jalisco, se anulará la inscripción respectiva y quedarán sin efecto todos los actos derivados de la misma, sin responsabilidad alguna para Instituto Pedagógico de Estudios Superiores de Jalisco por los pagos realizados.

Art. 10 El Instituto Pedagógico de Estudios Superiores de Jalisco establecerá los criterios y procedimientos de ingreso de los aspirantes que deseen inscribirse para cursar el plan de estudios autorizado.

Art. 11 Para ingresar como estudiante del Instituto Pedagógico de Estudios Superiores de Jalisco, los interesados deberán cumplir con la entrega de:

- a) Original y 1 copia por ambos lados del Acta de Nacimiento
- b) 2 Copias de la constancia de la CURP
- c) Cédula Profesional; Original (para cotejo) y 3 copias
- d) Título; Original (para cotejo) y 2 copias (reducción a tamaño carta)

Para los alumnos extranjeros, además:

- e) Revalidación de estudios



Instituto Pedagógico de Estudios Superiores de Jalisco

- f) Forma Migratoria (FM3) que indique que tiene permiso para estudiar en México y en específico en el Instituto Pedagógico de Estudios Superiores de Jalisco.

Art. 12 Los períodos de inscripciones y reinscripciones son permanentes, respetando el calendario de actividades de control escolar aplicables a centros de trabajo de educación superior de la SEP y la SEJ.

Art.13 Cuando se determine que la inscripción es improcedente por documentación apócrifa o por alguna otra causa imputable a sus documentos, El Instituto Pedagógico de Estudios Superiores de Jalisco, suspenderá el servicio al alumno, sin estar obligados a rembolsar pagos, y sin obligación de la Institución de acreditar su escolaridad.



Sección Segunda

Reinscripción

Art. 14 La reinscripción de estudiantes estará sujeta a las disposiciones establecidas en el presente reglamento.

Art. 15 La reinscripción al siguiente semestre del curso estará condicionada a la acreditación del total de las materias establecidas en el semestre que se cursó.

Art. 16 Alumno regular es aquel que ha aprobado el total de las materias cursadas, el irregular es aquel que adeuda una. Solo se permitirá como máximo la reprobación de una materia (en el entendido que si llega a reprobado dos automáticamente queda dado de baja definitiva)

Art. 17 El alumno irregular quedará retenido para recurrir la materia no acreditada en un periodo máximo de un año para poderse incorporar de lo contrario causará baja definitiva.

Art. 18 Cuando haya una baja temporal se les permitirá reinscribirse en un lapso no mayor de un año.

Art. 19 El alumno irregular tendrá como máximo tres oportunidades para cursar y aprobar la materia, en caso de rebasar el número de oportunidades causará baja definitiva del plan de estudios.

Sección Tercera

Acreditación

Art. 20 La evaluación del estudiante es el conjunto de actividades realizadas para obtener y analizar información en forma continua, integral y sistemática del proceso enseñanza-aprendizaje, a través de los instrumentos técnicos pedagógicos que permitan verificar los logros obtenidos y determinarles un valor específico.

Art. 21 Los exámenes parciales y finales u ordinarios serán diseñados, aplicados y calificados por los docentes titulares de cada asignatura.

Art. 22 El resultado de la evaluación será expresado conforme a la escala de calificaciones de 0.0 al 10 utilizando valores numéricos en cifras de entero y un decimal, siendo la mínima aprobatoria la calificación de 8.0. Las calificaciones de 0.0 al 7.9 serán expresadas con un valor de 5.0, como valor genérico de reprobación.

Art. 23 Una vez concluido el curso, el Profesor-asesor de la materia deberá valorar todos los medios de evaluación que hayan sido aplicados y anotará la calificación final en el acta correspondiente.

Art. 24 Es responsabilidad del docente-asesor dar a conocer a los estudiantes los resultados de las evaluaciones parciales y finales, antes de asentarlas en el acta.

Art. 25 Las actas de calificaciones parciales, finales u ordinarias serán entregadas al Departamento de Control Escolar del instituto, a más tardar 48 (cuarenta y ocho) horas posteriores a la fecha de aplicación establecida para cada asignatura.

Art. 26 La acreditación de materias del plan de estudios se realiza al cumplir con los requisitos establecidos para el curso correspondiente a cada asignatura. El registro de calificaciones que realiza el Departamento de Control Escolar del Instituto, en los formatos preestablecidos por la Secretaría de Educación Pública, se lleva a cabo con el fin de cumplir con la normatividad establecida.

Art. 27 El Departamento de Control Escolar del Instituto Pedagógico de Estudios Superiores de Jalisco es responsable de cumplir y hacer cumplir a la comunidad educativa, la normatividad respectiva al control escolar que la Secretaría de Educación Pública establezca para la acreditación de estudios y registro de calificaciones.

Art. 28 El Departamento de Control Escolar del Instituto es el responsable de mantener actualizados los registros de calificaciones del estudiante, así como de informarlos oportunamente a la Secretaría de Educación Pública y a la Secretaría de Educación Jalisco.

Art. 29 El registro de las calificaciones finales se realiza en el Kardex de Calificaciones, el cual es solo un documento informativo de control interno del plantel que se elabora y actualiza al finalizar cada semestre.

Art. 30 Las calificaciones finales son generadas promediando las calificaciones de los exámenes parciales y la del examen final de cada materia.

Art. 31 En caso de no estar de acuerdo con el resultado de la evaluación, el alumno podrá solicitar la revisión del resultado de su evaluación y del examen con el profesor correspondiente. Dicha revisión deberá solicitarla dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha en que hayan notificado los resultados de la evaluación o examen.

Sección Cuarta

Certificación

Art. 32 El Certificado de Estudios, parcial o total, es el documento oficial que el plantel educativo expide y envía a la Secretaría de Educación Pública, para dar validez oficial a los estudios que cualquier alumno haya cursado en la Institución.

Art. 33 El certificado de estudios completos deberá expedirse al concluir el plan de estudios; el certificado de estudios parciales se expedirá a petición del alumno, en ambos casos a más tardar 5 días hábiles posteriores a la fecha de conclusión del Doctorado en Desarrollo de Competencias Educativas y la Maestría en Educación Emprendedora.

Art. 34 En caso de expedición del Certificado Parcial de estudios éste hará constar el nombre y número de las asignaturas cursadas por el estudiante indicando su situación de acreditación de conformidad a los requisitos que se consignan en el plan de estudios.

Art. 35 Para la expedición de Certificado total se hará constar el nombre y número del total de asignaturas que se consignan en el plan de estudios correspondiente al Doctorado en Desarrollo de Competencias Educativas, así como el promedio obtenido al concluir la misma.

Art. 36 El registro de las calificaciones de los certificados, se hará tomando como base la escala del 0 (cero) al 10 (diez) considerando cifras con un entero y decimal. La calificación mínima aprobatoria es de 8.0 (ocho punto cero).

Art. 37 Para que la expedición de los certificados de estudios parciales o totales se realice con base en la normatividad de la Secretaría de Educación Pública y la Secretaría de Educación Jalisco , el Departamento de Control Escolar del Instituto deberá enviarlos en tiempo y forma a dicha dependencia para que aquélla los revise y registre en sus archivos.



Capítulo Cuarto

4

DEL OTORGAMIENTO DE BECAS Y AYUDAS FINANCIERAS

Art. 38 Se otorgarán becas de un cinco por ciento del total de la matrícula por periodo escolar, mismas que se destinarán a los alumnos con alta escolaridad y comprobar que no pueden solventar los gastos escolares. Se podrán asignar medias y cuartos de becas para auxiliar al mayor número de becarios.

El otorgamiento de becas será mediante una comisión integrada por maestros y directivos los cuales serán supervisados por la Secretaría de Educación acorde a los artículos 123 y 123 bis., de la Ley General de Educación del Estado de Jalisco.

Para obtener la beca se necesitaran los siguientes requisitos:

- a. Ser alumnos de la institución y estar inscritos.
- b. Presentar solicitud en términos y plazos establecidos, acorde a la convocatoria
- c. Tener un promedio general de nueve o el que establezca la convocatoria.
- d. No haya reprobado o dado de baja alguna asignatura al término del ciclo escolar anterior al que solicite la beca, aún cuando el alumno haya sido promovido al siguiente ciclo escolar que corresponda.
- e. Comprueben su situación socioeconómica, para lo cual solicita la beca para continuar o concluir sus estudios. El estudio se realizara por la misma institución.

- f. Tendrán una duración de un ciclo escolar.
- g. Pagar estudio socioeconómico.

Art. 39 La institución podrá cancelar una beca escolar cuando el alumno:

- I. Haya proporcionado información falsa para su obtención, y
- II. Realice conductas contrarias al reglamento del instituto o, en su caso, no haya atendido las amonestaciones o prevenciones que por escrito se le hubieren comunicado oportunamente.



Capítulo Quinto

5

TESIS, JURADO EXAMINADOR Y TÍTULO

Sección Primera

De la tesis para obtener el grado de maestría

Art. 40 Para obtener el grado de doctor(a) o maestro(a) el (la) alumno(a) en el transcurso del doctorado o la maestría deberán cursar los cuatro semestres, obtener promedio mínimo de ocho por cada una de las 16 materias del plan de estudios en un tiempo máximo de cuatro años y aprobar la tesis.

Art. 41 Es necesario señalar que el documento de tesis será la única modalidad por la cual el o la alumno(a) obtendrá el grado de doctor(a) o maestro (a) y este documento tratará un tema educativo nacional, estatal, o regional. Para ser más específico en el primer semestre se le asignará un tutor o asesor de tesis quien orientará en la planeación y desarrollo del trabajo. En el transcurso del cuarto semestre se designará un lector de tesis el cual contribuirá a que se cumplan los requisitos conceptuales y metodológicos en el desarrollo de la misma. El alumno elegirá su tema de tesis atendiendo las siguientes consideraciones: i) disponibilidad de profesores-asesores adscritos al Instituto Pedagógico de Estudios Superiores de Jalisco que lo puedan asesorar en el tema propuesto; ii) acceso a materiales y fuentes de información por cuenta del alumno, y iii)

adecuación de su proyecto a los plazos previstos en el plan de estudios para su conclusión, puede apoyarse en los puntos del anexo I.

Art. 42 La tesis deberá ser una contribución al campo de los estudios educativos, deberá realizarse individualmente y en idioma español. Sus características deberán ser las siguientes: I) reflejar que el estudiante conoce y entiende la literatura sobre el tema; II) hacer una aportación que implique una revisión bibliográfica, un trabajo empírico o una contribución teórica; III) tener una presentación cuidadosa en cuanto a su redacción, y IV) contener los rubros especificados en el anexo II del presente reglamento.



Sección Segunda

Del director y lector de tesis

Art. 43 En el transcurso del primer semestre, la Coordinación Académica designará formalmente un tutor de tesis para cada alumno. La designación se hará tomando en cuenta la propuesta del alumno y la respuesta del profesor-asesor. Ningún profesor-asesor podrá fungir como director o lector de más de tres tesis de una misma promoción.

Art. 44 Se elegirá como director de tesis prioritariamente a un profesor-asesor del Instituto Pedagógico de Estudios Superiores de Jalisco. Sólo en casos excepcionales, el director de tesis será un académico externo al instituto, y su nombramiento deberá ser aprobado por el Instituto Pedagógico de Estudios Superiores de Jalisco. El director de tesis orientará al alumno en la planeación y desarrollo de su trabajo.

Art. 45 En el transcurso del cuarto semestre, la Coordinación Académica, designará a un profesor como lector de tesis. El lector contribuirá a que se cumplan los requisitos conceptuales y metodológicos en el desarrollo de la tesis.

Sección Tercera

De la aprobación de la tesis

Art. 46 Al finalizar el cuarto semestre, el alumno deberá contar con un borrador final de tesis aprobado por su director. Este documento será entregado a la Coordinación Académica del Instituto, quien a su vez lo turnará al lector para su evaluación. Se entiende por borrador final de tesis cuando la investigación se encuentra concluida o en un grado significativamente importante de avance, y se ha logrado una primera exposición estructurada y articulada de los materiales teóricos y empíricos disponibles. Consultar los rubros sugeridos en el anexo II.

Art. 47 Una vez entregado el borrador final de la tesis al lector, éste contará con dos semanas para entregar su dictamen a la Coordinación Académica. El dictamen deberá realizarse por escrito y contener las razones que justifiquen su aprobación, aprobación condicionada o rechazo.

Art. 48 Si el dictamen del lector es aprobado, se procederá a los trámites de titulación. Si el dictamen es de aprobación condicionada, el alumno deberá corregir su texto en un plazo de dos semanas; el lector deberá entregar un nuevo dictamen a la Coordinación Académica una semana después de recibir el documento con correcciones. Si el dictamen es de rechazo, solicitará a otro

profesor-asesor del Instituto, un dictamen para dirimir la situación; este dictamen deberá ser entregado en un plazo de dos semanas.

Art. 49 Una vez aprobada la tesis, el alumno entregará a la Coordinación Académica un ejemplar en original y en formato electrónico.

Sección Cuarta

Del acto académico

Art. 50 Al término de los estudios se llevará a cabo un acto académico en donde la asistencia será voluntaria y se le entregará al alumno el certificado total que acredita que ha concluido sus estudios profesionales.

Art. 51 Para recibir el documento que acredita sus estudios es necesario haber aprobado todas las asignaturas y no tener adeudo alguno con la Institución.

Sección Quinta

Del Jurado examinador

Art. 52 El Jurado Examinador estará integrado por un presidente, un secretario y un vocal. De preferencia serán los mismos que participaron en la aprobación. Deberán tener como mínimo un año de antigüedad al servicio del Instituto Pedagógico de Estudios Superiores de Jalisco; así como poseer grado de Doctor en Educación y/o Maestro en Educación para la Maestría y/o áreas afines.

Art. 53 La Coordinación Académica, fijará el día y la hora del examen. La Dirección invitará por escrito a los miembros del Jurado, quienes deberán enviar su aceptación también por escrito.

Art. 54 Si el estudiante no se presenta al examen en la fecha y lugar correspondientes por causa justificada, podrá solicitar a la Dirección del Instituto, dentro de los 30 días siguientes, la fijación de nueva fecha. Si por segunda vez no se presenta, podrá solicitar nuevamente examen, con carácter de improrrogable, que será concedido a juicio de la Dirección.

Art. 55 Corresponde al presidente del jurado: a) conducir el examen; b) conceder la palabra a los participantes y normar su uso; c) garantizar libertad y exigir

absoluta reserva en las deliberaciones del Jurado, y d) resolver cualquier problema de fondo o de procedimiento que se presenten durante el desarrollo del examen.

Art. 56 Después de que el presidente del Jurado Examinador declare iniciado el examen, pedirá al maestrante que en un máximo de cuarenta y cinco minutos haga un resumen del contenido de la tesis, y señalará el orden de las intervenciones de los miembros.

Art. 57 Una vez concluido el examen, el Jurado procederá a una deliberación secreta. Para la aprobación es necesaria por lo menos la mayoría de votos, y el fallo del Jurado será inapelable. Se levantará un acta en la que se especificará si el sustentante ha sido aprobado por unanimidad o por mayoría de votos. El sustentante recibirá una copia de esa acta, que será leída en voz alta por el presidente del Jurado.

Art. 58 El Instituto Pedagógico de Estudios Superiores de Jalisco no otorga mención honorífica, pero el Jurado podrá felicitar verbalmente al sustentante o recomendar la publicación de la tesis.



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SES-DGESU-DIPES
SUBDIRECCIÓN DE
CONTROL ESCOLAR

Sección Sexta

Expedición del Título

Art. 59 Aprobado el examen, el Instituto Pedagógico de Estudios Superiores de Jalisco le expedirá al estudiante el grado de Doctorado en Desarrollo de Competencias Educativas, o de Maestría en Educación Emprendedora.

Art. 60 Es responsabilidad del Graduado, realizar los trámites correspondientes ante la Dirección General de Profesiones para que al cumplir con los requisitos establecidos por ésta, le sea expedida la Cédula Profesional Federal; así como su debido registro ante la Dirección de Profesiones del Estado de Jalisco para que le sea expedida la Cédula Profesional Estatal.



Anexo I

Contenido sugerido del proyecto de tesis de la Doctorado en Desarrollo de Competencias Educativas o Maestría en Educación Emprendedora

- Título
- Antecedentes
- Justificación
- Objetivo general y objetivos específicos
- Preguntas de investigación, preguntas generadoras e hipótesis
- Definición del problema de investigación
- Metodología: elementos teóricos e instrumentos técnicos
- Cronograma de actividades

Contenido sugerido de la tesis de doctorado

- Portada
- Hoja de constancia de aprobación
- Página de dedicatoria
- Prefacio y agradecimientos
- Índice general. Índice de cuadros. Índice de gráficas. Índice de figuras
- Introducción



- Desarrollo del capitulado
- Resumen y conclusiones y/o recomendaciones.
- Anexos metodológico y estadístico(si lo hubiere)
- Referencias bibliográficas

El alumno deberá verificar la numeración de páginas, cuadros, gráficas, notas de pie, etc., así como que la bibliografía esté completa, en orden alfabético y coincida con las referencias en el texto. Las notas podrán ir al final del texto (antes de los anexos), al final de cada capítulo, o al pie de la página correspondiente. La información y metodología auxiliares se incluirán en el anexo. Las citas y la bibliografía deberán ajustarse a un mismo criterio y para ello se recomienda que los alumnos consulten los manuales especializados al respecto. En todos los casos las referencias bibliográficas deberán ser precisas y completas. Las tesis deberán estar en el tipo de letra Arial o Times New Roman tamaño 12, en papel tamaño carta con márgenes de 2.5 centímetros superior e inferior y 3 centímetros izquierdo y derecho. Deberá tener una separación de 1.5 renglones, con excepción de las notas de pie de página, citas y bibliografía, las cuales deben ir a renglón seguido en el tipo de letra Arial o Times New Roman tamaño 10 y 11 la bibliografía. Las páginas deberán estar impresas por un solo lado.



Anexo II

Contenido sugerido de la tesis de Doctorado en Desarrollo de Competencias Educativas y Maestría en Educación Emprendedora

- Portada
- Página de dedicatoria y/o agradecimientos
- Resumen (una página máximo)
- Índice general. Índice de cuadros. Índice de gráficas. Índice de figuras
- Prólogo o Introducción
- Capítulos numerados y ordenados lógicamente
- Conclusiones y/o recomendaciones, hallazgos
- Apéndice metodológico. Apéndice estadístico
- Bibliografía



El alumno deberá verificar la numeración de páginas, cuadros, gráficas, notas de pie, etc., así como que la bibliografía esté completa, en orden alfabético y coincida con las referencias en el texto. La información y metodología auxiliares se incluirán en el apéndice. Las citas y la bibliografía deberán ajustarse a un mismo criterio y para ello se recomienda que los alumnos consulten los manuales especializados al respecto (en su materia de seminario de tesis). En todos los casos las referencias bibliográficas deberán ser precisas y completas. Las tesis deberán estar mecanografiadas en el tipo de letra Arial o Times New Roman tamaño 12, en papel tamaño carta con márgenes de 2.5 centímetros superior e inferior y 3

centímetros izquierdo y derecho. Deberá tener una separación de 1.5 renglones, con excepción de las notas de pie de página, citas y bibliografía, las cuales deben ir a renglón seguido en el tipo de letra Arial o Times New Roman tamaño 10 y 11 la bibliografía. Las páginas deberán estar impresas por un solo lado.

